JUSTIFICACIÓN DE ADICION Y PRORROGA No. 01 CONTRATO DE OBRA N° 133 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI Y DELTRI INGEOBRAS S.A.S

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER

La Administración Municipal de Maripi suscribió el **CONTRATO DE OBRA N° 133 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI Y DELTRI INGEOBRAS S.A.S** cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL PARA LA PRIMERA INFANCIA EN EL BARRIO LOS NARANJOS EN EL MUNICIPIO DE MARIPÍ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

El contrato en mención fue **CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI Y DELTRI INGEOBRAS S.A.S** y su objeto contractual es **CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL PARA LA PRIMERA INFANCIA EN EL BARRIO LOS NARANJOS EN EL MUNICIPIO DE MARIPÍ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** el cual fue celebrado por un valor inicial de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (64.994.785,00)** y un plazo de ejecución inicial de Veinte (20) días, el cual se presenta:

Que el día tres (03) de DICIEMBRE de 2024 se suscribió acta de inicio de **CONTRATO DE OBRA N° 133 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI Y DELTRI INGEOBRAS S.A.S**

Que el dia veintitrés (23) de diciembre de 2024 se suscribió suspensión N° 01 al **CONTRATO DE OBRA N° 133 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI Y DELTRI INGEOBRAS S.A.S** por un plazo de quince (15) días calendario a partir de la fecha de terminación, ya que por época decembrina el suministro del cerramiento perimetral fue intermitente y no se lograba contar con la totalidad para la terminación del contrato.

Que el dia Veintisiete (27) de diciembre de 2024 se suscribió acta de Reinicio al **CONTRATO DE OBRA N° 133 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI Y DELTRI INGEOBRAS S.A.S.**

Que el contratista de Obra el dia 27 de diciembre de 2024 manifiesta lo siguiente:

Por medio de la presente, y en mi calidad de representante legal de DELTRI INGEOBRAS S.A.S, me permito solicitar de manera formal la modificación de cantidades y la adición al contrato de obra pública celebrado con la Alcaldía del Municipio de Maripi - Boyacá, para el proyecto cuyo objeto es: **"CONSTRUCCION DE ESPACIOS PARA LA INSTALACION DE PARQUE INFANTIL PARA LA PRIMERA**

Scanned with CamScanner

INFANCIA EN EL BARRIO LOS NARANJOS EN EL MUNICIPIO DE MARIPI DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", con el fin de atender necesidades técnicas que han surgido durante la ejecución de este, y según visita realizada el día 20 del presente mes en compañía de la supervisión del municipio en la cual se evidencio lo siguiente:

Se procede por parte del contratista la revisión técnica del proyecto y se analizan las siguientes actividades no previstas:

1. Se observa la necesita de realizar la contención de la placa donde se instalará el parque para garantizar la estabilidad de esta estructura debido al que terreno presenta socavación debido a las lluvias presentadas en los últimos días, Por lo anterior, se requiere la construcción de un bordillo en la parte izquierda en el contorno de la estructura.
2. Es necesario contemplar la instalación de malla electrosoldada en los senderos a construir ya que esta actividad garantizara la estabilidad y durabilidad de estos los cuales tendrán un flujo constante de los habitantes que residen en el sector.
3. Por último, en la parte superior de la placa se requiere la construcción de una cuneta la cual evacue las aguas lluvias para evitar que estas se aposen y provoquen afectaciones que afecten la calidad de la obra.

La Secretaría de Planeación y Obras Públicas atendiendo a sus funciones de supervisor del **CONTRATO DE OBRA N° 133 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI Y DELTRI INGEOBRAS S.A.S**, cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL PARA LA PRIMERA INFANCIA EN EL BARRIO LOS NARANJOS EN EL MUNICIPIO DE MARIPÍ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, manifiesta que el dia 20 de diciembre se realizó visita de seguimiento de Obra donde se evidenciaron la necesidad de ejecutar algunas actividades adicionales y que no estaban contempladas dentro del proyecto inicial, que contemplan la contención de la placa mediante bordillo en parte del contorno debido a que al ser fundida se evidencio las aguas lluvias socavan la estructura de soporte (material de subbase.

Después de realizar el descapote del terreno se evidencio que el material de soporte de los senderos de conexión no son competentes ya que presenta presencia de algunas arcillas, es por ello por lo que se contempla además del mejoramiento mediante subbase, la instalación de malla electrosoldada como refuerzo a la compresión del concreto que se instalara.

Se evidencia que posterior a la placa de contrapiso para la instalación del parque, existe un talud al frente de las viviendas del sector, donde se ha notado que las aguas lluvias y de escorrentía se aposan en al costado de la placa, lo que puede generar sobresaturación del terreno y daño de la estructura.

Scanned with CamScanner



de acuerdo con lo mencionado anteriormente sobre el contrato de referencia se evidencia la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2024, a su vez después de realizado el balance se determina que el valor necesario para lograr completamente el alcance del proyecto es de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6.313.696,00).**

Atendiendo lo anterior, es importante manifestar que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición:

> *"es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (...), en este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: "por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de*

Scanned with CamScanner

incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer". Por su parte la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112-EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indico: "en cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato. "

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que para buscar cumplir a cabalidad con la obra contratada, así como buscar dar cumplimiento a los fines y cometidos estatales, se requiere adicionar y recursos prorrogar el plazo de ejecución contractual del **CONTRATO DE OBRA N° 133 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI Y DELTRI INGEOBRAS S.A.S**, cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL PARA LA PRIMERA INFANCIA EN EL BARRIO LOS NARANJOS EN EL MUNICIPIO DE MARIPÍ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 y adicionar la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6.313.696,00),** y de esta manera lograr el alcance inicial del proyecto.

Conforme a los argumentos sugeridos esta dependencia encuentra justificada la ADICION Y PRORROGA N° 01 y en tal sentido, solicita se adelante el trámite contractual a lugar.

1. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Será la establecida en el estudio inicial.

3. CODIFICACIÓN DEL CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC

Serán los mismos.

3.1. OBJETO

Será el inicialmente establecido

Scanned with CamScanner

3.2. ALCANCE Y ACTIVIDADES PARA EJECUTAR CON EL CONTRATO ADICIONAL

BALANCE DE OBRA — 27 DE DICIEMBRE DE 2024

ITEM	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND	CANT	PRECIO UNITARIO	VALOR CON INCREMENTO 6%	VALOR TOTAL	CANTIDADES (-)MENORES	CANTIDADES (+)MAYORES	VALORES (-)MENORES	VALORES (+)MAYORES	CANTIDADES ACTUALIZADAS	VALOR TOTAL
1													
1,01	1.11.26	PLACA BASE EN CONCRETO E= 10 CM 2500 PSI	M2	122,22	$ 82.098,30	$ 87.024,20	$ 10.636.097,00	0,00	3,19	$ -	$ 277.607,00	125,41	$ 10.913.705,00
1,02	3.13.24	MALLA ELECTROSOLDADA 6.15 T 6.15 M D= 6MM (INCLUYE SUMINISTRO FIJACION E INSTALACION)	KG	182,55	$ 7.369,45	$ 7.831,82	$ 1.273.229,00	0,00	84,86	$ -	$ 664.693,00	267,41	$ 1.937.917,00
1,03	1.1.8.01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	M3	13,72	$ 51.943,58	$ 51.943,58	$ 712.666,00	0,00	20,45	$ -	$ 1.062.546,00	34,17	$ 1.774.912,00
1,04	1.1.8.01	PLACA BASE EN CONCRETO E= 8 CM 2500 PSI	M2	82,96	$ 76.877,97	$ 81.596,65	$ 6.769.258,00	22,95	0,00	$ 1.823.685,00	$ -	60,01	$ 4.945.573,00
1,05	1.1.8.01	BORDILLO DE 8 X 15 CM FUNDIDO EN CONCRETO	ML	121,98	$ 24.674,71	$ 26.155,21	$ 3.190.413,00	34,68	0,00	$ 893.985,00	$ -	87,30	$ 2.296.428,00
1,06	3.04.07	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5KM)	M3	24,14	$ 102.476,51	$ 102.476,51	$ 2.473.723,00	0,00	7,09	$ -	$ 726.568,00	31,23	$ 3.200.341,00
1,07	3.12.03	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO)	M3-KM	574,53	$ 2.312,50	$ 2.312,50	$ 1.328.681,00	0,00	168,07	$ -	$ 388.662,00	742,60	$ 1.717.263,00
1,08	3.13.02	SUMINISTRO, TRANSPORTE, FABRICACION, ENSAMBLAJE Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA	KG	685,64	$ 20.898,76	$ 20.898,76	$ 14.365.946,00	0,00	78,27	$ -	$ 1.670.556,00	763,91	$ 16.296.502,00
1,09	3.13.24	PINTURA DE LA ESTRUCTURA METALICA	KG	685,64	$ 3.334,02	$ 3.536,10	$ 2.426.004,00	0,00	78,27	$ -	$ 276.943,00	763,91	$ 2.702.944,00
1,10	APU	MOBILIARIO URBANO, ASIENTOS EN CONCRETO CON ESPALDAR ANCLADOS AL SUELO	UND	3,00	$ 1.600.000,00	$ 1.600.000,00	$ 4.800.000,00	0,00	0,00	$ -	$ -	3,00	$ 4.800.000,00
NP													
NP 1	APU	BORDILLO FUNDIDO EN SITIO 30 X 65 CM	ML		$ 133.452,00	$ 133.452,00	$ -	0,00	14,30	$ -	$ 1.908.364,00	14,30	$ 1.908.364,00
NP 2	3.03.05	CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	M3		$ 696.588,21	$ 738.384,56	$ -	0,00	0,54	$ -	$ 398.728,00	0,54	$ 398.728,00
COSTO DIRECTO							$ 69.995.599,00			$ 2.717.670,00	$ 7.574.357,00		$ 54.852.677,00
ADMINISTRACION				21%			$ 11.499.077,00			$ 625.064,00	$ 1.742.102,00		$ 12.616.116,00
IMPREVISTOS				3%			$ 999.930,00			$ 54.953,00	$ 151.487,00		$ 1.097.454,00
UTILIDAD				5%			$ 2.499.799,00			$ 135.886,00	$ 378.718,00		$ 2.742.634,00
COSTOS INDIRECTOS (AIU)							$ 14.998.796,00			$ 815.903,00	$ 2.272.307,00		$ 16.455.804,00
VALOR TOTAL (INCLUYE A.I.U 30%)							$ 84.994.795,00			$ 3.533.573,00	$ 9.846.664,00		$ 71.308.481,00
									ADICION	$ 6.313.696,00			

DILTRI INGEOBRAS S.A.S
VL JANDERSON DELGADO PEÑA

4. PLAZO

Se adicionará al contrato un plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024

5. VALOR

El valor se incrementa en la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6.313.696,00)**

6. FORMA DE PAGO

Conforme a la inicialmente establecida en el contrato.

7. LOCALIZACIÓN

Será la inicialmente establecida

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN

Podemos con fundamento en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007; así como en el Decreto 1082 de 2015.

En especial la viabilidad que da el parágrafo del art. 40 de la Ley 80 de 1993. "En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del

Scanned with CamScanner

cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000402 de fecha 27 de diciembre de 2024, por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6.313.696,00)**

10. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO: serán las inicialmente establecidas y se deben actualizar conforme la presente actuación.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

Serán los establecidos inicialmente.

Para constancia se firma en el Municipio de Maripi Boyacá, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2024

JERSON JAHIR QUIROGA CASTILLO
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Supervisor

Proyecto: Jerson Jahir Quiroga-secretario de Planeación y Obras Publicas
Vo. Bo: Miller Fair Romero-alcalde Municipal (E)

Scanned with CamScanner